



Ciudad de México a 05 de diciembre de 2023

Asociaciones, Organizaciones y Cámaras del Autotransporte Federal, Transporte Privado y sus Servicios Auxiliares Presentes

Derivado del incremento de accidentes viales, los cuales ascienden a 32,960, correspondientes al periodo entre el año 2021 y septiembre de 2023, más del 12% se atribuyen a causas relacionadas con exceso de velocidad¹; por lo anterior, y con el objeto de prevenir accidentes y mejorar la seguridad vial, solicito de la manera más atenta y respetuosa tomar acciones necesarias y hacer extensivo a sus agremiados el cumplimiento de los límites de velocidad máxima establecidos en el *Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes Jurisdicción Federal* para la prestación de los servicios de autotransporte federal, público y privado, por tipo de vehículo o configuración vehicular y tipo de camino, establecidos en los artículos 134 y 135 de dicho Reglamento:

Artículo 134.- La velocidad máxima para el tránsito de vehículos es la indicada en los dispositivos para el control de tránsito, siendo ésta hasta de:

- I. 80 km/h para Camiones;
- II. 95 km/h para autobuses, y
- III. 110 km/h para cualquier otro vehículo distinto a los señalados en las fracciones I y II de este artículo.

Cuando en algún tramo de la carretera federal no haya dispositivo para el control de tránsito que fije el límite máximo de velocidad, ésta será la establecida en la tabla siguiente:

Tipo de Vehículo	LÍMITES DE VELOCIDAD		Tipo de Vialidad
	Velocidad Máxima (km/h)		
	Día	Noche	
I. Automóvil	50	50	Carretera Urbana
	100	90	Carretera
II. Autobus	50	50	Carretera Urbana
	95	80	Carretera
III. Camión y Tractocamión	50	50	Carretera Urbana
	80	70	Carretera
IV. Cualquier otro vehículo distinto a los señalados en las fracciones I, II y III de esta Tabla.	50	50	Carretera Urbana
	100	90	Carretera

Artículo 135.- No obstante, los límites de velocidad genéricos señalados por el artículo anterior o los específicos que fijen los dispositivos para el control del tránsito para determinados tramos de la vía federal, los conductores limitarán su velocidad, tomando en cuenta las condiciones de tránsito, las de la vía federal y las del vehículo, así como las climatológicas que afecten la visibilidad y la adherencia a la superficie de rodamiento.

Segura de su amable atención y difusión de un tema tan importante, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a la orden.

Atentamente


Lic. P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez
Directora General

C.c.p.- Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Para su conocimiento.
Arq. M.D. Rogelio Jiménez Pons Gómez, Subsecretario de Transporte. Para su conocimiento

¹ Fuente: Elaboración propia con información del Anuario estadístico de colisiones en carreteras federales 2022 del IMT e información de colisiones (Guardia Nacional, 2023).

